

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1395 Procedimiento ordinario 1.071/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Vicente Aragón Gallego contra Futbolines Bifuca, S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almeria, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.071/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/13 a las 10.35 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 6 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo, citar a todos los demandados a través de exhorto al Juzgado de Paz de Fortuna y ad cautelam mediante edictos.

Al otrosí tercero respecto de la prueba anticipada propuesta dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Al otrosí cuarto, con testimonio de la demanda y de la presente resolución fórmese pieza separada de medidas cautelares.

_Al otrosí quinto se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Se ha acordado citar a Futbolines Bifuca S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almeria, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/12/13 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Futbolines Bifuca, S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almeria, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretari Judicial.